

SELLO 4º
40. MRS.

ANNO DE
1824



tomar de el finca, legada, ganada, y aborridas que
 dara la Audiencia que las Leyes de estos Reynos
 disponen asi por lo tocante a el tanto por los negocios
 que durante su ejercicio se le comitiesen, y que sea
 dada en dho. dho. mayor como es de ley. Sin hacer
 mas mencio que la permitida por la ley, y en-
 tonces no pueda entrar en mi Consejo Sr. mia
 de el Governador del mi Consejo. Y al Sr. D. Juan
 Olalla Sanchez, que tenga obligacion de entregar al que
 le hubiere en dha. Audiencia mayor una Relacion jurada
 y firmada en que expone con distincion las obras pu-
 blicas de calzadas, puentes, caminos, empedrados y plan-
 tios, y otras que hubiere hecho, comenzado, o comenzado
 a ser en tiempo, y el estado en que se hallaren las demas
 que fueren necesarias o convenientes segun la mayor
 necesidad o utilidad y los medios de promoverlas, el es-
 tado de la Agricultura, ganaderia, industria, Arte, Ca-
 minos, y aplicacion al comercio los estovos o canchales
 del dho. dho. dho. o portuinos que padecan y se
 hallen y temieren que pueda haver la qual en caso
 de necesidad antes de hacer fegado el dho. dho. dho. de
 sea cerrada y sellada al que quedare representando la
 Jurisdiccion en un dho. dho. dho. q. que la entregue
 dicho dho. dho. tomando uno y otro el dho. dho. dho. por
 diente el que con copia de la misma Relacion ha de
 presentar en mi Consejo de la Camara antes de q.
 se le den los dho. dho. dho. q. se va el empleo que

